



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida  
con el desarrollo humano de la sociedad.*

**EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL RECTOR GENERAL EL 14 DE ENERO DE 2019, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 275 AL 283 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO (RIPPA), EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, EMITE LAS SIGUIENTES:**

### **MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA DOCENCIA 2019**

1. Se otorgará el Premio a un máximo de dos miembros del personal académico de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, que hubieran impartido unidades de enseñanza-aprendizaje en la Unidad durante al menos dos de los tres trimestres correspondientes al año 2018 (18-I, 18-P, 18-O) y cuya labor docente haya sido especialmente destacada.
2. Para ser considerados candidatos al Premio, los miembros del personal académico de la División, podrán ser propuestos por los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y Posgrado, por uno o varios profesores del Departamento respectivo, por los alumnos o auto proponerse; en todos los casos se deberá anexar carta de aceptación del candidato.
3. Las propuestas de candidatos deberán ser entregadas en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, a más tardar el **3 de mayo de 2019**, en un horario de 10:00 a 15:00 y acompañadas de una justificación elaborada por el proponente, en la que se señale los méritos del candidato en los términos del artículo 215 del RIPPA. Asimismo, se anexará una relación de las actividades de la función docente realizadas para la UAM en el año 2018, junto con los comprobantes correspondientes, tomando en cuenta principalmente los factores establecidos en el artículo 281 del RIPPA, las Políticas Operacionales de Docencia y las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Cuajimalpa, esta información será integrada por la Secretaría Académica de la División y estará acompañada de la evidencia cuantitativa y cualitativa pertinente.
4. Para la selección de ganadores, el Consejo Divisional integrará una Comisión que emitirá un dictamen en el ejercicio de su mandato, y que podrá asesorarse por personal académico para el proceso de selección y realizará una auscultación con alumnos los días **13,14, 16 y 17 de mayo de 2019**.



#### **Unidad Cuajimalpa**

DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño  
Torre III, 5to. piso. Avenida Vasco de Quiroga 4871,  
Colonia Santa Fe Cuajimalpa. Delegación Cuajimalpa de Morelos,  
Tel. +52 (55) 5814-6553. C.P. 05300, México, D.F.  
<http://dccd.cua.uam.mx>



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida  
con el desarrollo humano de la sociedad.*

Al realizar la evaluación de los candidatos, la Comisión para emitir su dictamen considerará como criterio fundamental, las fracciones señaladas en el artículo 281 del RIPPPA, y las demás del siguiente listado:

- a) Las Políticas Generales de la Universidad en el rubro de docencia.
  - b) Su participación en los productos del trabajo contenidos en la propuesta, de acuerdo con los grados y subgrados de docencia descritos en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA); en especial en la impartición de cursos a nivel licenciatura y posgrado 1.1.1.1. y 1.1.1.2, así como en la de los productos descritos por los grados 1.1.3 (preparación de materiales didácticos), 1.1.4 (dirección de tesis) y 1.3.6. (asesoría de servicio social)
  - c) La calidad de los cursos a nivel licenciatura y posgrado, la cual se analizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por los consejos divisionales que ponderarán los informes del profesor acerca de sus cursos y la opinión de sus alumnos mediante encuestas idóneas, contemplando las actividades señaladas en el artículo 215 del RIPPPA.
  - d) La opinión de los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y Posgrado, y miembros del personal académico respectivos acerca de la labor docente del candidato propuesto.
  - e) La constancia de UEA impartidas durante los trimestres 18-I, 18-P y 18-O, el informe anual de actividades, los informes trimestrales de docencia y los resultados de las encuestas aplicadas a los alumnos de la División en Sistemas Escolares. Se considerará, la documentación registrada en la Jefatura Departamental y la Coordinación respectiva.
  - f) Las Políticas Operacionales de Docencia.
  - g) Las **Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Cuajimalpa.**
  - h) La auscultación con alumnos de la División.
5. Los profesores que sean candidatos al Premio a la Docencia deberán excusarse de la revisión de su propuesta, en caso de ser miembros de la Comisión encargada de selección y abstenerse de votar en caso de ser miembros del órgano colegiado.



División  
Ciencias de la  
Comunicación y  
Diseño

#### **Unidad Cuajimalpa**

DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño  
Torre III, 5to. piso. Avenida Vasco de Quiroga 4871,  
Colonia Santa Fe Cuajimalpa. Delegación Cuajimalpa de Morelos,  
Tel. +52 (55) 5814-6553. C.P. 05300, México, D.F.  
<http://dccd.cua.uam.mx>



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida  
con el desarrollo humano de la sociedad.*

6. El Consejo Divisional emitirá su resolución dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha límite de recepción de las propuestas. Sus resoluciones serán inapelables.
7. Los documentos de los participantes y ganadores se conservarán digitalmente en la Secretaría Académica de la División.
8. Los premios serán entregados en una ceremonia que se llevará a cabo en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

**Atentamente,**

---

**Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña**  
**Secretaria del Consejo Divisional**

***Aprobado en la Sesión Ordinaria \_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_\_, mediante el acuerdo***

---



División  
Ciencias de la  
Comunicación y  
Diseño

**Unidad Cuajimalpa**

DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño  
Torre III, 5to. piso. Avenida Vasco de Quiroga 4871,  
Colonia Santa Fe Cuajimalpa. Delegación Cuajimalpa de Morelos,  
Tel. +52 (55) 5814-6553. C.P. 05300, México, D.F.  
<http://dccd.cua.uam.mx>

## CONVOCATORIA

El Rector General, con fundamento en los artículos 275 al 283 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), convoca a los miembros del personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana a participar en el

### VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO AL PREMIO A LA DOCENCIA

#### BASES

- I. Podrá participar el personal académico de cualquier categoría que haya impartido unidades de enseñanza-aprendizaje durante, al menos, dos de los tres trimestres anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria y cuya labor docente haya sido especialmente destacada.
- II. Cada consejo divisional determinará, en la primera sesión del año, las modalidades particulares del concurso y especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas.
- III. Con las propuestas se adjuntará la relación de las actividades docentes realizadas para la Universidad y la documentación probatoria.
- IV. Para decidir quiénes serán los ganadores del concurso, los consejos divisionales considerarán:
  - a) Las Políticas Generales de la Universidad, apartado 2.
  - b) La participación en el desarrollo de los productos del trabajo, de acuerdo con los grados y subgrados del subfactor docencia descritos en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, en especial en la impartición de cursos a nivel de licenciatura y posgrado (1.1.1.1 y 1.1.1.2), así como en la preparación de materiales didácticos (1.1.3), dirección de tesis (1.1.4) y asesoría de servicio social (1.3.6).
  - c) La calidad de los cursos a nivel licenciatura y posgrado, la cual se analizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por los consejos divisionales que ponderarán los informes del personal académico acerca de sus cursos y la opinión de sus alumnos mediante encuestas idóneas, contemplando las actividades señaladas en el artículo 215 del RIPPPA.
  - d) La opinión del personal académico y de los coordinadores de estudio respectivos acerca de la labor docente de los candidatos.

- V.** Los consejos divisionales emitirán sus resoluciones dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha límite de recepción de las propuestas, las cuales serán inapelables, y podrán declarar como ganadores hasta dos miembros del personal académico de cada división.

Una misma persona podrá resultar ganadora repetidas veces y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.

- VI.** Los ganadores del concurso recibirán un reconocimiento institucional y la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos, que se entregarán en una ceremonia que se llevará a cabo en la fecha que oportunamente se dará a conocer en el *Semanario de la UAM*.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General



17

## **Del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente**

17

### **ARTÍCULO 274-30**

El Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se establece para los miembros del personal académico de tiempo completo con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E", en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico. Este Estímulo se otorgará cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. En ningún caso este Estímulo se podrá duplicar.

17, 28

### **ARTÍCULO 274-31**

Con base en las posibilidades presupuestarias de la Institución, el Rector General fijará, dentro de los primeros cuarenta y cinco días hábiles de cada año, los montos para el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, en función de la producción total acumulada del interesado durante su estancia en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

17, 28

### **ARTÍCULO 274-32**

Con la solicitud de Beca de Apoyo a la Permanencia, los miembros del personal académico podrán solicitar el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente ante la comisión dictaminadora del área de conocimiento que les corresponda, de acuerdo con el artículo 15, a través de la secretaría académica de la división respectiva.

17

### **ARTÍCULO 274-33**

Con la solicitud de Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, los miembros del personal académico podrán solicitar el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente ante la comisión dictaminadora del área de conocimiento correspondiente, a través de la secretaría académica de la división a cuyo departamento se encuentren adscritos.

17

### **ARTÍCULO 274-34**

Si la solicitud contemplada en los artículos 274-32 o 274-33 es favorable, el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se otorgará con base en el puntaje que cuantifica la producción total acumulada del miembro del personal académico durante su estancia en la Universidad y que esté registrado en su expediente académico.

El monto del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se cubrirá a partir de la vigencia de la beca con la cual se solicitó el Estímulo de acuerdo al artículo 274-30.

17

### **ARTÍCULO 274-35**

Para actualizar el puntaje registrado en su expediente académico, el miembro del personal académico con derecho al Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, conforme al artículo 274-30, podrá solicitar la actualización del puntaje acumulado ante la comisión dictaminadora del área de conocimiento correspondiente, a través de la secretaría académica de la división respectiva en los primeros sesenta días hábiles del año.

8

## **Del Premio a la Docencia**

8

### **ARTÍCULO 275**

Se establece el Premio a la Docencia por cada una de las divisiones académicas de la Universidad. Cada división podrá otorgar anualmente el Premio a la Docencia a un máximo de dos miembros del personal académico.

8

### **ARTÍCULO 276**

Dentro de los primeros quince días de cada año el Rector General convocará el Premio a la Docencia y señalará su monto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Institución.

8

### **ARTÍCULO 277**

El Premio a la Docencia se otorgará a los miembros del personal académico de la Universidad, de cualquier categoría, que hayan impartido unidades de enseñanza-aprendizaje durante al menos dos de los tres trimestres anteriores y cuya labor docente por haber sido especialmente destacada, haya resultado ganadora del concurso convocado para tal efecto por el Rector General.

8

### **ARTÍCULO 278**

Cada consejo divisional determinará en la primera sesión del año las modalidades particulares de cada uno de los premios y especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas.

8

### **ARTÍCULO 279**

Con la propuesta se adjuntará la relación de las actividades docentes realizadas para la Universidad y la documentación probatoria.

8

### **ARTÍCULO 280**

Los consejos divisionales deberán emitir su resolución dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha límite de recepción de propuestas.

8

**ARTÍCULO 281**

Los consejos divisionales, para decidir quiénes son los miembros del personal académico acreedores al Premio a la Docencia, considerarán los siguientes factores:

- I Las Políticas Generales de la Universidad en el rubro de docencia;
- II Su participación en los productos del trabajo contenidos en la propuesta, de acuerdo con los grados y subgrados de docencia descritos en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico; en especial en la impartición de cursos a nivel de licenciatura y posgrado, así como en la de los productos descritos por los grados 1.1.3, 1.1.4 y 1.3.3;
- III La calidad de los cursos a nivel licenciatura y posgrado, la cual se analizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por los consejos divisionales que ponderarán los informes del profesor acerca de sus cursos y la opinión de sus alumnos mediante encuestas idóneas, contemplando las actividades señaladas en el artículo 215 de este Reglamento, y
- IV La opinión de los miembros del personal académico y de los coordinadores de estudios respectivos acerca de la labor docente del candidato propuesto.

8

**ARTÍCULO 282**

Las resoluciones de los consejos divisionales serán inapelables.

8

**ARTÍCULO 283**

Un mismo profesor podrá obtener repetidas veces el premio y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.

8

**De los Premios a las Áreas de Investigación**

8

**ARTÍCULO 284**

Se establece el premio anual a las Áreas de Investigación, el cual podrá ser otorgado hasta a dos áreas de cada una de las divisiones de la Universidad.

8

**ARTÍCULO 285**

Con base en las posibilidades presupuestarias de la Institución, el Rector General emitirá en la primera quincena de cada año, un Acuerdo en el cual fijará el monto del Premio a las Áreas de Investigación.

8

**ARTÍCULO 286**

Cada consejo académico, en su primera sesión del año, determinará las modalidades particulares para otorgar el premio y especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas.

8

**ARTÍCULO 287**

Los miembros del personal académico presentarán propuestas fundadas respecto del área que a su juicio merezca el Premio a las Áreas de Investigación. Asimismo, deberán demostrar fehacientemente la justificación de sus propuestas.

8

**ARTÍCULO 288**

Las propuestas señaladas en el artículo anterior se comunicarán al jefe de departamento respectivo quien la deberá presentar al consejo divisional.

8

**ARTÍCULO 289**

Los consejos divisionales analizarán las propuestas y propondrán a los consejos académicos correspondientes las áreas que a su juicio deban ser premiadas.

8

**ARTÍCULO 290**

Para emitir las modalidades particulares y para resolver sobre el otorgamiento del Premio a las Áreas de Investigación, los consejos académicos considerarán:

- I Los productos del trabajo de cada área, de acuerdo con los grados y subgrados relacionados con investigación en el punto 1.2 y con docencia en el punto 1.1.3 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico;
- II Los resultados y los avances de los proyectos de investigación del área aprobados por el consejo divisional respectivo;
- III La contribución del área en el campo de conocimiento respectivo y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación;
- IV El promedio de los puntos acumulados por integrante en el año anterior, de acuerdo con las resoluciones de las comisiones dictaminadoras;
- V Las actividades de discusión colectiva y convergencia temática en los proyectos a cargo del área;
- VI La formación de investigadores dentro del área;
- VII La participación activa del área en el establecimiento de relaciones internas e interinstitucionales;
- VIII Los premios, distinciones y becas obtenidas en el año anterior por los integrantes del área, y
- IX La concordancia entre la planeación del desarrollo del área y los resultados obtenidos en el año anterior.

8

**ARTÍCULO 291**

Las resoluciones de los consejos divisionales y de los consejos académicos serán inapelables.

8

**ARTÍCULO 292**

Las áreas de investigación que obtengan el premio, aplicarán el monto del mismo a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación; en ningún caso el monto del premio se destinará a remuneraciones personales.